

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 20

SERIE 2024-2025

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 17, SERIE 2018-2019, SEGÚN ENMENDADA, SECCIONES 1.5 Y 4.4(c) DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y USO DE LA PLAZA DE MERCADO DR. LEOPOLDO FIGUEROA CARRERAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, A LOS EFECTOS DE AUMENTAR LA CUANTÍA DE LA FIANZA EXIGIDA A LOS INQUILINOS EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PARA AÑADIR DEFINICIÓN DEL USO; Y PARA OTROS FINES.

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

- POR CUANTO:** El Artículo 2.031 de Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante Ley 107-2020), dispone el procedimiento para el arrendamiento de locales, puestos, concesiones y cualquiera otra instalación comercial en las plazas de mercado de los municipios se efectuará mediante Ordenanza de la Legislatura Municipal, que dispondrá las condiciones y términos relacionados a este trámite.
- POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 17, Serie 2018-2019, según enmendada, se estableció el nuevo Reglamento para la Administración, Operación y Uso de la Plaza de Mercado Dr. Leopoldo Figueroa Carreras del Municipio Autónomo de Cataño, a los fines de regular el uso de dicho inmueble, cónsono con la Ley Núm. 107-2020, supra.
- POR CUANTO:** La Sección 1.5 de la Ordenanza Núm. 17, Serie 2018-2019, supra, establece las distintas definiciones de los términos que rigen el presente Reglamento. La Sección Sexta de la Ordenanza Núm. 14, Serie 2020-2021, enmienda el Artículo 4.10 del Reglamento a los fines de establecer que ningún local o puesto podrá ser utilizado como almacén.
- POR CUANTO:** La Sección 4.4(c) de la Ordenanza Núm. 17, Serie 2018-2019, supra, dispone que todo arrendatario vendrá obligado a mantener depositada una fianza cuya cantidad será igual a dos (2) meses de renta. No obstante, el Municipio Autónomo de Cataño interesa aumentar la cuantía de la fianza requerida en el contrato de arrendamiento los locales de la Plaza de Mercado Dr. Leopoldo Figueroa Carreras, por años subsiguientes.
- POR CUANTO:** La Administración Municipal desea aumentar la cantidad de la fianza exigida en los contratos de arrendamiento, para garantizar a el Municipio una cantidad adicional de dinero que permita mitigar cualquier gasto relacionado con el incumplimiento del contrato de parte del arrendatario, así como incluir la definición de los usos permitidos y destinados en los locales arrendados de la Plaza de Mercado Dr. Leopoldo Figueroa Carreras.
- POR TANTO:** ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO:
- SECCIÓN 1^{RA}:** Autorizar al Municipio Autónomo de Cataño, representado por su Alcalde, Hon. Julio Alicea Vasallo o por el funcionario en quien éste delegue su autoridad, a modificar la cantidad de la fianza exigida en

los contratos de arrendamiento de los locales en la Plaza de Mercado de Cataño, de conformidad con las disposiciones del Reglamento para la Administración, Operación Uso de la Plaza de Mercado Dr. Leopoldo Figueroa Carreras del Municipio Autónomo de Cataño.

SECCIÓN 2^{DA}:

Enmendar la Sección 4.4(c) del Reglamento para la Administración, Operación y Uso de la Plaza de Mercado Dr. Leopoldo Figueroa Carreras del Municipio Autónomo de Cataño, para que lea como sigue:

Sección 4.4- Contrato de Arrendamiento

- a. .
- b. .
- c. *Todo arrendatario vendrá obligado a mantener depositada una fianza cuya cantidad será igual a tres (3) meses de renta.”*

SECCIÓN 3^{RA}:

Autorizar al Municipio Autónomo de Cataño, representado por su Alcalde, Hon. Julio Alicea Vasallo o por el funcionario en quien este delegue su autoridad, a enmendar la Sección 1.5 de la Ordenanza Núm. 14, Serie 2020-2021, *supra*, para incluir la definición del uso adecuado de los locales arrendados, de conformidad al uso solicitado en la propuesta del solicitante de los locales en la Plaza de Mercado de Cataño, para que lea como sigue:

“Sección 1.5 – Definiciones:

- a. .
- b. .
- c. .
- d. .
- e. .
- f. .
- g. .
- h. .
- i. .
- j. .
- k. .
- l. .
- m. .
- n. *Uso Destinado o Propuesto: - el uso predeterminado por la Administración Municipal de los locales arrendados, los cuales no podrán ser alterados sin el consentimiento expreso del Alcalde. Los mismos no podrán ser utilizados como almacén.”*

SECCIÓN 4^{TA}:

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera declarada ilegal o inconstitucional, la resolución o dictamen o sentencia tal fin, no afectará, ni invalidará el remanente de esa Ordenanza. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada ilegal o inconstitucional.

SECCIÓN 5^{TA}:

Toda Ordenanza, o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de ésta, queda por la presente derogada.

**PARA USO OFICIAL
SÉRIE DE DERECHOS**

SECCIÓN 6^{TA}:

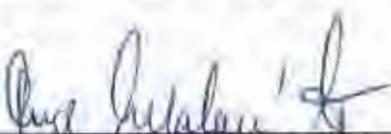
Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 7^{MA}:

Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, y a todas las dependencias municipales, estatales o federales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO,
PUERTO RICO, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.**

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**


HON. JORGE MALAVE SANTIAGO

PRESIDENTE


SRA. NILDA MARTINEZ VÉLEZ
SECRETARIA

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO,
PUERTO RICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.**


HON. JULIO ALICEA VASALLO
ALCALDE

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

Certificación

YO, SRTA. DENYSSE NEVÁREZ COLÓN, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, CERTIFICO:

Que la Ordenanza que antecede es una copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚM. 20, SERIE 2024-2025, aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 8 de noviembre de 2024, y firmada por el Alcalde de Cataño, el 11 de noviembre de 2024.

Que dicha Ordenanza Núm. 20, Serie 2024-2025 fue aprobada con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

A FAVOR:

Hon. Jorge Malavé Santiago
Hon. Yaliz A. Malavé Samot
Hon. Delia Fiore Vega
Hon. Suzanne Roig Fuertes
Hon. Luis Hernández Marrero
Hon. Betzaida Bauzá Marrero
Hon. Aramis Fernández Andújar
Hon. José J. Ramos Díaz

Hon. Rafael A. Diez de Andino Rivera
Hon. Mildred M. Morales Rosa
Hon. Irma Rivera Avilés
Hon. Carmen A. Alberti Monroy
Hon. Ana Quintero Santiago
Hon. Mariano Cruz Montañez

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, hoy 14 de noviembre de 2024.



Deysy N. C.
SRTA. DENYSSE NEVÁREZ COLÓN
Secretaria Interina

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**